
LA RECOMENDACIÓN 1/2026 DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DEL INFORMANTE: CLAVES PRÁCTICAS PARA UN SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN EFICAZ

La Recomendación 1/2026 de la Autoridad Independiente del Informante (AIPI) refuerza la concepción del Sistema Interno de Información (SII) como un elemento estructural del buen gobierno y del cumplimiento normativo. El documento parte de una idea clara: el SII no puede limitarse a ser un canal pasivo de recepción de denuncias, sino que debe integrarse como una auténtica infraestructura de integridad dentro de la organización.

Finalidad del Sistema Interno de Información

La AIPI destaca que el SII debe cumplir una función preventiva y estratégica, orientada a anticipar riesgos y reforzar la cultura ética. En concreto, el sistema debe permitir:

- Detectar irregularidades en fases tempranas, antes de que se consoliden.
- Facilitar la adopción de medidas correctoras eficaces.
- Garantizar una protección real y efectiva del informante.
- Promover una cultura de legalidad, transparencia y buen gobierno.

La confianza del informante se configura como un elemento clave para el éxito del sistema, lo que exige garantías sólidas de confidencialidad y ausencia de represalias.

Sujetos obligados a disponer de un SII

La obligación de implantar un SII tiene un alcance amplio, tanto en el sector privado como en el público.

En el sector privado, están obligados, entre otros:

- Las empresas con 50 o más trabajadores.
- Las entidades que operen en sectores especialmente regulados (financiero, transporte, medio ambiente, prevención del blanqueo, etc.).
- Los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y sus fundaciones cuando gestionen fondos públicos.

En el sector público, el sistema es obligatorio para:

- La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales.
- Organismos autónomos, universidades y corporaciones de derecho público.
- Fundaciones y sociedades integrantes del sector público.

Como criterio de proporcionalidad, los municipios de menos de 10.000 habitantes pueden compartir un mismo sistema.

Aprobación formal y participación interna

La Recomendación subraya que la implantación del SII exige una adecuada gobernanza. En particular:

- Debe realizarse una consulta previa con la representación legal de las personas trabajadoras.
- El sistema debe ser aprobado formalmente por el órgano de administración o de gobierno.

Estas exigencias refuerzan la legitimidad interna del sistema y su integración en la estructura organizativa.

Elementos mínimos del Sistema Interno de Información

El SII debe diseñarse de forma integral y garantizar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Ámbito de aplicación amplio, accesible a:

- Empleados y extrabajadores.
- Autónomos, proveedores y contratistas.
- Becarios y personas en fase precontractual.

Seguridad y confidencialidad, mediante:

- Reserva absoluta de la identidad del informante.
- Sistemas cifrados, seguros y con accesos restringidos.

Accesibilidad y omnicanalidad, que asegure:

- Canales escritos (correo postal, email o plataformas digitales).
- Canales verbales (teléfono, mensajes de voz y reuniones presenciales en un máximo de siete días si se solicitan).

Integración de canales existentes, de modo que otros canales internos (por ejemplo, los relativos al acoso laboral) queden unificados bajo la supervisión del Responsable del Sistema.

Independencia funcional, garantizando que el SII sea claramente diferenciable del de otras entidades o del grupo empresarial.

Otros elementos esenciales:

- Designación obligatoria del Responsable del Sistema Interno de Información (RSII).
- Aprobación y difusión interna de una Política del SII.
- Existencia de un procedimiento formalizado, con fases, plazos y garantías.
- Protección expresa frente a represalias (despidos, degradaciones, cambios de puesto u otras medidas perjudiciales).

Externalización y sistemas compartidos

La AIPI admite cierta flexibilidad organizativa, pero sin diluir responsabilidades:

- Se permite la externalización de la gestión del canal, manteniéndose la responsabilidad final en la entidad obligada.
- En el sector público, la externalización solo es posible si se acredita insuficiencia de medios propios.
- Las empresas de 50 a 249 trabajadores pueden compartir un sistema común.

El SII en los grupos de empresas

La Recomendación recuerda que la obligación de implantar un SII es individual por sociedad, lo que obliga a analizar cada entidad del grupo de forma separada. No obstante:

- Puede existir un Sistema Interno de Información único de grupo.
- Deben respetarse siempre la independencia funcional y el acceso efectivo al sistema por parte de los informantes.

El Responsable del Sistema Interno de Información (RSII)

El RSII se configura como una figura clave para la credibilidad del sistema. Debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Independencia absoluta.
- Ausencia de instrucciones (especialmente en el sector público).
- Disponibilidad de recursos suficientes.

Puede ser:

- Un directivo (sector privado).
- Un empleado público.
- Un órgano colegiado (máximo cinco miembros).

Su nombramiento y cese corresponde al órgano de administración y debe comunicarse a la AIPI o a la autoridad autonómica competente en los plazos legalmente previstos.

Funcionamiento del Canal Interno de Información

El canal debe permitir comunicaciones escritas y verbales, con obligaciones específicas como:

- Documentación de las comunicaciones verbales mediante grabación o transcripción validada por el informante.
- Información clara sobre protección de datos, canales externos y sistemas de notificación segura.
- Conexión con el Libro-Registro de Informaciones.

Gestión de informaciones: plazos y garantías

La Recomendación refuerza el cumplimiento estricto de los plazos legales:

- 7 días para el acuse de recibo.
- 3 meses para la respuesta o cierre, ampliables a 6 meses en casos complejos.

Durante todo el procedimiento deben garantizarse:

- La confidencialidad.
- La presunción de inocencia y el derecho al honor.
- La separación de funciones.
- El derecho de audiencia de la persona afectada.

Cuando existan indicios de delito, la información deberá remitirse al Ministerio Fiscal o, en su caso, a la Fiscalía Europea.

Lista básica de verificación para la implantación del SII

Como cierre práctico, la AIPI propone una checklist mínima:

- Consulta previa a la representación sindical.
- Aprobación del sistema y de su política por el órgano de gobierno.
- Designación formal del RSII.
- Comunicación del nombramiento a la AIPI o autoridad autonómica.
- Implantación técnica del canal seguro.
- Aprobación del procedimiento de gestión.
- Publicidad del canal en la web corporativa.
- Formación del personal.